

383R3390

N° L 336/54

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

1. 12. 83

REGLAMENTO (CEE) N° 3390/83 DE LA COMISIÓN
de 29 de noviembre de 1983

por el que se modifica por séptima vez el Reglamento (CEE) n° 3035/79 por el que se determinan las condiciones de admisión del tabaco «flue-cured» del tipo Virginia, «light air-cured» del tipo Burley, incluidos los híbridos de Burley, «light air-cured» del tipo Maryland y de los tabacos «fire-cured» en la subpartida 24.01 A del arancel aduanero común

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 97/69 del Consejo, de 16 de enero de 1969, relativo a las medidas que se deben adoptar para la aplicación uniforme de la nomenclatura del arancel aduanero común⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Grecia y, en particular, sus artículos 3 y 4,

Considerando que procede prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1984 la vigencia de las disposiciones previstas hasta el 31 de diciembre de 1983 respecto al tabaco originario de países o territorios beneficiarios del sistema de preferencias generalizadas;

Considerando que, por tanto, se debe modificar en ese sentido el Reglamento (CEE) n° 3035/79⁽²⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3187/82⁽³⁾;

Considerando que las disposiciones del presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de la nomenclatura del arancel aduanero común,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 2 del artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 3035/79 la fecha de 31 de diciembre de 1983 será sustituida por la 31 de diciembre de 1984.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1984.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de noviembre de 1983.

Por la Comisión
Karl-Heinz NARJES
Miembro de la Comisión

(1) DO n° L 14 de 21. 1. 1969, p. 1.

(2) DO n° L 341 de 31. 12. 1979, p. 26.

(3) DO n° L 378 de 30. 11. 1982, p. 7.